



P-10.885

LEYENDA

LIMITE COTO

CASCO URBANO



Saldaña, 30 de junio de 2.010
El Alcalde

Miguel Nozal Calvo

PROYECTO DE: EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA P.-10.885 SALDAÑA. PALENCIA		
CARTOGRAFIA	ESCALA	PLANO
INSTITUTO NACIONAL GEOGRAFICO DIVISIÓN INVENTARIAL. CUARTELES	1/25.000	2/2 132
FECHA COMPOSICION: JUNIO 2010	FECHA PRESENTACION: JUNIO 2010	
PROPIEDAD PLANO	PROMOTOR PROYECTO	
Manuel Angel Merino Lopez Colegiado 1881. Téf. 639278641	 AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA PALENCIA	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de adjudicación del aprovechamiento cinegético del **COTO PRIVADO DE CAZA P-10.885**, del que es titular este Ayuntamiento de Saldaña, constituido en parte sobre terrenos del Monte de Utilidad Pública Nº 323 denominado "Carquesal y Valdeseñor", de titularidad de la Junta Vecinal de Villafruel, vistos los informes pertinentes y resto de documentación obrante en el referido expediente.

Visto el Pliego Particular de condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento de caza mayor y menor en montes catalogados de utilidad pública integrados en cotos de caza.

Vista la valoración del mismo practicada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento durante el periodo 2021/26 del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública Nº 323, conocido como "Carquesal y Valdeseñor", propiedad de la Junta Vecinal de Villafruel y sobre el que se constituye parte del Coto de Caza P-10.885, de titularidad del Ayuntamiento de Saldaña, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (que se reproduce a continuación) y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia de la Junta de Castilla y León, que regirán el contrato de arrendamiento por procedimiento abierto mediante subasta.

"PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO (CAZA MAYOR/MENOR) DEL COTO PRIVADO DE CAZA P-10.885, EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 323 DENOMINADO "CARQUESAL Y VALDESEÑOR", PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.- El objeto del contrato es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético (Caza Mayor/Menor) del Coto de Caza con nº P-10.885, titularidad del Ayuntamiento de Saldaña, constituido en una superficie de 921 hectáreas, de las cuales 60 hectáreas pertenecen al Monte de Utilidad pública Nº 323, denominado "Carquesal y Valdeseñor", para el periodo de 2021/22 a 2025/26, ambos inclusive, esto es, cinco temporadas cinegéticas.

Adolfo Fernando Palacios Rodríguez (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 12/03/2021
HASH: 78bd1176add5e8131c2e3da9ea6cb03



Beatriz González Calvo (2 de 2)
Secretaría - Interventora
Fecha Firma: 12/03/2021
HASH: 05608f3cfa1e8d3d4a918d626a00069





AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA

Plaza de España, 1 · 34100 · Saldaña (Palencia)

ayuntamiento@saldana.es

www.saldana.es

Tel: 979 890 262



Forma parte integrante del presente Pliego de condiciones, el Pliego Especial de condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución del Aprovechamiento, redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia, así como el Pliego de Condiciones Generales Técnico Facultativas para Cotos de Caza; lo recogido en el Plan de Ordenación Cinegética que regula el funcionamiento del coto, la vigente Ley y Reglamento de Caza y Orden General de Veda; así como el resto de normativa aplicable y condicionantes establecidos en los citados Pliegos de Condiciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético será el procedimiento abierto, por subasta.

CLÁUSULA TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación ha sido fijado en la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (2.480,00 €)** (I.V.A. no incluido) anuales, como precio base, con posturas al alza. El precio del aprovechamiento será, para el primer año, el que consigne el adjudicatario en su proposición, al que se le añadirá el I.V.A. correspondiente del 21%; y para los años sucesivos, dicho precio será incrementado o reducido cada tanto por ciento correspondiente en relación con el precio del año anterior, con arreglo al aumento o reducción que experimente el índice interanual de precios al consumo publicado por el I.N.E.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de **CINCO TEMPORADAS cinegéticas** de 2021/22, 2022/23, 2023/24, 2024/25 y 2025/26 y comprenderá desde la adjudicación definitiva (recibo por el rematante del Acta de entrega de la Junta de Castilla y León) hasta el 31 de marzo de 2026.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.- El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en la entidad bancaria que se designare al efecto este Ayuntamiento, comunicando a su vez a la Tesorería la fecha de ingreso e indicando el concepto en el que se realiza.

El pago del importe de la adjudicación deberá hacerlo el adjudicatario por Temporadas cinegéticas, siempre antes del inicio, entre el período comprendido entre el **1 de marzo y 30 de marzo** del año al que corresponda la temporada cinegética, con el aumento o reducción a que haya lugar a partir de la 2ª anualidad.

Para la primera temporada, deberá realizarse el pago previo a la adjudicación definitiva, a la firma del contrato y recibo del Acta de Entrega por la Junta de Castilla y León.

La falta de pago en el plazo que se indica será causa suficiente para que la Entidad propietaria pueda acordar la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario.

Se ingresará en el fondo de mejoras el 15% del precio del aprovechamiento y el resto, se ingresará en las arcas municipales, con el incremento anual correspondiente al I.P.C., la cuota de I.V.A. que corresponda y los demás gastos imputables al adjudicatario.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación, y la garantía definitiva en el 10% del precio de adjudicación definitiva.

Las fianzas se constituirán a través de ingreso en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento, aval o cualquiera de los medios admitidos por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- El adjudicatario estará obligado a:





AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA

Plaza de España, 1 · 34100 · Saldaña (Palencia)

ayuntamiento@saldana.es

www.saldana.es

Tel: 979 890 262



1.- Constituir la fianza definitiva dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación provisional, y a presentar en la Secretaría, dentro de referida fecha, el documento que acredite haberla constituido.

2.- A suscribir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá en la Secretaría de la Entidad, en el día y hora que se le señale en la correspondiente notificación.

3.- A efectuar el pago de la adjudicación dentro del plazo y en la forma que se señala en la cláusula QUINTA de este pliego.

4.- Al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por una cantidad equivalente al 21 por ciento del importe del precio que haya de pagar cada año por el aprovechamiento (aumentará o disminuirá este porcentaje cuando el Ministerio de Hacienda lo incremente o disminuya), cantidad que ha de hacer efectiva en arcas municipales al mismo tiempo que haga efectivo el importe de cada anualidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación.

Tales gastos pueden ser, entre otros:

Tasas técnicas y matrícula anual del coto, anuncios de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncios publicitarios en prensa, gastos e importe de autorizaciones, tablillas de señalización; pago de Impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y cualquier otro relacionado con el expediente de subasta, adjudicación y contrato que al efecto se formule.

Honorarios por la redacción/revisión del Plan de Ordenación Cinegética que regula/regule el coto (prorratedos anualmente) y los correspondientes a la gestión técnica si los hubiera.

El adjudicatario será responsable de los daños a personas o cosas que legalmente se demuestren ocasionados por las especies cinegéticas que pueblan el coto durante el período de adjudicación, a estos efectos, deberá suscribir imperativamente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos en el acotado.

El Adjudicatario será en todo caso, Responsable Civil de los daños ocasionados por sus autorizados, a las propiedades o personas, con motivo de la realización del aprovechamiento del coto.

CLÁUSULA NOVENA.- RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Si el adjudicatario no hiciera efectivo el importe de la cuota anual más el porcentaje correspondiente al Impuesto del IVA dentro de los plazos y en la forma que señalan en la CLÁUSULA QUINTA de este pliego, o no se presentase a suscribir el correspondiente contrato en la fecha que se le señale, o no constituyera la fianza definitiva dentro del plazo establecido, o no llenase las demás formalidades exigidas, se tendrá por rescindida la adjudicación con pérdida de la garantía depositada y demás responsabilidades y consecuencias previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Causa fundamental de rescisión del contrato con pérdida de la fianza será el incumplimiento de lo recogido en los Pliegos de condiciones Técnico Facultativas o el incumplimiento de lo articulado en el Plan de Ordenación cinegética que regula o regule en un futuro el acotado.

Si el arrendatario fuese condenado en sentencia firme por incumplimiento o infracción de la Ley de Vedas o Legislación vigente en materia de protección a la Naturaleza, podrá rescindirse el contrato con pérdida de la fianza depositada y abonará el pago de los correspondientes importes por daños si los hubiera.

Igual consideración se aplicará al arrendatario si alguno de sus autorizados a cazar comete las infracciones estipuladas en el párrafo anterior y el arrendatario no toma las correspondientes medidas





correctoras contra el infractor.

El incumplimiento de lo articulado en el presente pliego de condiciones será causa suficiente de rescisión del contrato con incautación de la fianza.

CLÁUSULA DÉCIMA - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. - Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final de este pliego de condiciones (ANEXO I), se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Saldaña (Palencia), durante las horas de oficina, por un plazo de DIEZ DÍAS naturales, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al que aparezca el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se podrá realizar la presentación de propuestas a través de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la observancia de notificación previa a la apertura de Plicas a la mesa de la subasta, puesto que iniciado el procedimiento de apertura de Plicas, no se admitirá reclamación al respecto.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos diez días naturales a las 14.00 horas. En el supuesto de que dicha fecha coincida con sábado, el plazo concluirá el lunes siguiente.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente. En los sobres figurará la inscripción siguiente:

SOBRE Nº1:

"PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA DEL ACOTADO P-10.885 DEL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA, PALENCIA".

- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS -

A la proposición (Sobre Nº1) se acompañarán los siguientes documentos acreditativos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la personalidad jurídica y de la representación legal.
2. El resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.

SOBRE Nº 2:

"PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA DEL ACOTADO P.10.885 DEL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA, PALENCIA".

- OFERTA ECONÓMICA (ANEXO I)-

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- APERTURA DE PLICAS.- El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento de Saldaña (Palencia), el **primer día hábil**, una vez transcurridos los diez días naturales señalados para la presentación de proposiciones, a las **12,00 horas**, ante la Mesa de Contratación, constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo y con arreglo al artículo 269 del Reglamento de Montes, a la subasta podrá asistir un funcionario de Montes, quien podrá hacer las observaciones que estime oportunas con constancia en el acta correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- RECLAMACIONES.- Dentro de los cinco días siguientes a la apertura de pliegos, los firmantes de las proposiciones admitidas, y los de las desechadas que hubieran mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito al Ayuntamiento cuanto estimen conveniente, respecto a





los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los optantes u adjudicación provisional efectuada.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Expirado el plazo señalado en la cláusula anterior, el Ayuntamiento, resolverá sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, y si la licitación se declarase válida, hará la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa, acordando la devolución de las garantías provisionales a todos los licitadores, con excepción del adjudicatario y requiriéndole la presentación de garantía definitiva, y acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, tras lo cual se elevará a definitiva la adjudicación provisional realizada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- TANTEO Y RETRACTO ANTERIOR ADJUDICATARIO.- Se notificará al anterior arrendatario del coto de caza, si existiese, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el TÍTULO IV “De los terrenos”, de la Ley 1/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato, tal como dispone el artículo 153.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se formalizará en escritura pública o en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dando fe en este caso, el Secretario de la Entidad, de ser el adjudicatario quien inste la elevación a escritura pública del contrato o cualquier otro documento relacionado con el expediente, correrán de su cargo los gastos que tal medida conlleve.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DEL ARRIENDO Y SUBARRIENDO.- Se prohíbe el arriendo o subarriendo del aprovechamiento cinegético en cualquiera de sus formas sin autorización expresa y por escrito de este Ayuntamiento, siendo causa suficiente para la rescisión del contrato y pérdida de los derechos del arrendamiento el incumplimiento de este precepto.

En especial, el adjudicatario perderá el derecho de tanteo y retracto en futuras enajenaciones del aprovechamiento cinegético del acotado.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO El presente contrato tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, el Pliego de Condiciones Técnico facultativas del Servicio Territorial de Medioambiente de la Jura de Castilla y León y el Plan Cinegético aprobado, así como el resto de la normativa autonómica y estatal en materia de caza y montes; y para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE CAPACIDAD

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 2)

Don....., mayor de edad, profesión....., con D.N.I. número..... y con domicilio en, enterado de los Pliegos de Condiciones, tanto TÉCNICO-FACULTATIVAS como ECONÓMICAS, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, solicita por medio de la presente proposición se adjudicada el aprovechamiento de la caza MAYOR/MENOR (según Pliego de Condiciones) en el acotado P.10.885 que incluye el Monte de Utilidad Pública Nº 323, de titularidad de la Junta vecinal de Villafruel, en una superficie total de 60 hectáreas, por un período de cinco temporadas cinegéticas, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra) (.....) Euros, para la primera temporada (2021/2022), con los aumentos que correspondan para las temporadas sucesivas, según se especifica en el Pliego de Condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a dichos Pliegos y demás normas que rigen para la adjudicación.

DECLARACIÓN DE CAPACIDAD- El que suscribe, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de SALDAÑA, para el aprovechamiento de la caza a que se refiere la anterior proposición.

En Saldaña a ____ de _____ de 2021

EL INTERESADO"

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación, para que durante el plazo de diez días naturales puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en Saldaña (Palencia) en la fecha de la firma al margen.

Ante mí,
La Secretaria
Beatriz González Calvo

EL ALCALDE.- Adolfo Palacios Rodríguez

(Documento firmado electrónicamente)

